



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 476/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022
(E. E. N°2019-17-1-0004543, Ent. N°363/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Nacional N° 4/2018 cuyo objeto es el Proyecto Ejecutivo y Construcción de Oficinas en Treinta y Tres – Uruguay – Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II (P.A.G.P.A.II) – M.G.A.P, al amparo del Préstamo BID N° 3800/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución el Director General de Secretaría del M.G.A.P, proyectó adjudicar el llamado conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a ESTUDIO OLIVER S.R.L por el monto total de \$ 21:171.589 IVA incluido más un monto máximo correspondiente a Leyes Sociales de \$ 2:423.072;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2683 adoptada en sesión de fecha 30/10/2019 acordó observar el gasto en cuanto, *"La documentación solicitada a la firma Estudio Oliver SRL por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, forma parte de la oferta tal como surge de la IAO 13.1...Por lo antedicho, no debió otorgarse a la firma plazo de 48 horas para adjuntar la documentación solicitada por la referida Comisión, en tanto los mismos forman parte de la oferta y debieron presentarse de forma conjunta y concomitante con la misma"*. Asimismo, se observó el gasto por contravenir lo previsto en la Ordenanza de éste Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958 en



TRIBUNAL DE CUENTAS

cuanto a que debe agregarse información contable en la que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad;

3) que posteriormente, la Asesoría Legal de dicho Organismo, con fecha 12/12/2019 informó que la adjudicación se ajusta a derecho por cuanto, lo solicitado a las empresas, *"no resultan sustanciales para los documentos de la licitación...(...).en la IAO 13.1 enumera documentos que tienen que presentarse en forma adicional a la oferta, dentro de los cuales se encuentra el Plan de Gestión Ambiental y Social pero hay que considerar que también se encuentran dentro de esta enumeración los diferentes Catálogos y no podríamos desechar una oferta por no presentar un catálogo, dado que esta omisión a todas luces, no resulta sustancial para la oferta"*;

4) que el Director General de Secretaría del M.G.A.P, en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución N° 2011/2019 de fecha 30/12/2019 y su modificativa N°907/020 de fecha 21/8/2020, dispuso adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 04/2018 para la realización del "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Oficinas en Treinta y Tres" a la firma ESTUDIO OLIVER S.R.L. por un monto total de \$ 21.171.589 IVA incluido más un monto máximo correspondiente a Leyes Sociales de \$ 2:423.072 e insistir en el gasto indicado;

5) que la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante el M.G.A.P, con fecha 08/01/2020 intervino por reiteración el gasto de referencia;

6) que luce Convenio de fecha 12/02/2020 y Condiciones Generales y Especiales del Contrato que forman parte del mismo, celebrado entre Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II – Préstamo 3800/OC UR MGAP-BID y ESTUDIO OLIVER SRL, por el cual el mencionado en primer término contrata al segundo para la Construcción de las Oficinas de



TRIBUNAL DE CUENTAS

Treinta y Tres, aceptando su oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

7) que la Cláusula CGC 1.1 (r) de la Sección VI de las Condiciones Especiales del Contrato referenciado, prevé que la fecha prevista de terminación de las obras es de 45 días para el Proyecto Ejecutivo completo y de 240 días para la ejecución de las construcciones, pudiendo ser ampliados únicamente por el Gerente de Obra por justa causa y bajo la autorización de la Dirección del PAGPA II. Asimismo, la Cláusula CGC 1.1 (z) prevé que la fecha de inicio de la construcción será a los siete días de aprobado el Proyecto Ejecutivo;

8) que con fecha 20/05/2020 la Dirección de la Unidad de Arquitectura del M.G.A.P., solicita a la Unidad de Gestión de Proyectos una prórroga para la culminación de la etapa "Elaboración de Proyecto Ejecutivo" debido a motivos de fuerza mayor, en relación a la particular situación sanitaria en la que se encuentra el país, la cual ha motivado la alteración del cronograma preestablecido y en virtud de que se había fijado como fecha límite para la entrega del Proyecto Ejecutivo el 28/3/2020 y el inicio de la obra, el 4/04/2020;

9) que con fecha 3/08/2020 la Unidad de Arquitectura del M.G.A.P. da por aprobado el Proyecto Ejecutivo elaborado por ESTUDIO OLIVER SRL correspondiente al proyecto Ejecutivo y Edificación de la Nueva Sede del M.G.A.P en la ciudad de Treinta y Tres;

10) que consta Afectación N° 000912 de fecha 13/8/2020 por un monto total nominal de \$ 8.468.635 con cargo al Inciso 07, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 21, Proyecto 721, Objeto del Gasto 382 "Otras Edificaciones", Documento confirmado y suscrito;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que en la oportunidad, la Administración remite actuaciones relacionadas a una ampliación del contrato consistente en la instalación de una Protección Atmosférica en la nueva sede del M.G.A.P. ubicado en el Campus del Instituto de Investigación Agropecuaria (INIA) de la ciudad de Treinta y Tres;

12) que con fecha 23/11/2021 la Unidad de Arquitectura del M.G.A.P, remite nota al Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II (P.A.G.P.A.II-BID) comunicando la necesidad de instalar una protección Atmosférica en la nueva sede del MGAP ubicado en el Campus del Instituto de Investigación Agropecuaria (INIA) de la ciudad de Treinta y Tres, obra que lleva adelante la empresa ESTUDIO OLIVER S.R.L por la cual expresa que, si bien dicha protección no fue incluida en el proyecto original a licitar y construir, luego de analizar los riesgos que conllevan no disponer de ella, dada la generación de tormentas eléctricas en la zona, que podrían afectar la instalación eléctrica de la nueva Sede Ministerial, se concluye que sería necesario disponer de dicha protección. Por tal motivo solicita la tramitación ante el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) la no objeción al Adicional de Obra correspondiente, contemplado en la Cláusula General del Contrato N° 44.1 (g) como evento compensable, el cual amerita el incremento en el precio del contrato al amparo de la cláusula N° 44.2;

13) que luce gráfico y cálculos que describen el "Sistema de Protección de Descarga atmosférica" y presupuesto de instalación de Protección Atmosférica de fecha 11/10/2021 realizada por la empresa ESTUDIO OLIVER S.R.L.;

14) que con fecha 25/11/2021 la Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad de Gestión de Proyectos del M.G.A.P (P.A.G.P.A.II-BID N°21/21) solicitó al B.I.D la no objeción al adicional de obra ordenado por el Gerente de Obras, consistente en la instalación de un



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pararrayos en la nueva Oficina Departamental del M.G.A.P en la ciudad de Treinta y Tres, por un monto total de \$ 765.493;

15) que con fecha 30/11/2021 el B.I.D comunica que no tiene objeciones que formular a la solicitud planteada, cuyo monto se estima en \$ 765.493;

16) que con fecha 7/12/2021 la Asesoría de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Proyectos del M.G.A.P eleva las actuaciones a efectos de solicitar la autorización del adicional de obra surgido en la construcción de las Oficinas del M.G.A.P en la localidad de Treinta y Tres consistente en la instalación de un Pararrayos, señalando que de acuerdo con lo establecido en la cláusula 44.2 de las Condiciones Generales del Contrato, dicho adicional se trata de un evento compensable que amerita un ajuste en el precio del contrato, alcanzando la suma de \$ 645.959 impuestos incluidos, más un monto de \$ 119.534 correspondiente a Leyes Sociales;

17) que la Directora General de Secretaría del M.G.A.P en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución N°41/2022 de fecha 20/01/2022 resolvió:

17.1) Aprobar, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, la ampliación del "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Oficinas en Treinta y Tres" para la instalación de un sistema de protección atmosférica, en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Pública Agropecuaria II –Préstamo BID 3800/OC/UR por un monto adicional de \$ 645.959 más un monto de \$ 119.534 correspondiente a Leyes Sociales, alcanzando el total de la obra un monto de \$ 21.817.548 IVA incluido, más un monto máximo correspondiente a Leyes Sociales de \$ 2.542.606;



TRIBUNAL DE CUENTAS

17.2) La erogación resultante se atenderá con cargo al inciso 07 "Ministerio de Agricultura y Pesca", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 320, Proyecto 721, Objeto del Gasto 382, Financiamiento 2.1;

18) que no consta documentación contable;

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula CGC 1.1 (r) de las Condiciones Especiales del Contrato firmado el 12 de febrero de 2020, establece que: "La fecha prevista de terminación es de 45 días para el Proyecto Ejecutivo completo y de 240 días para la ejecución de las construcciones...". Asimismo, la Cláusula CGC 1.1 (z) prevé que la fecha prevista de terminación de las obras es de 45 días para el Proyecto Ejecutivo completo y de 240 días para la ejecución de las construcciones, pudiendo ser ampliados únicamente por el Gerente de Obra por justa causa y bajo la autorización de la Dirección del PAGPA II. Asimismo, la Cláusula CGC 1.1 (z) prevé que la fecha de inicio de la construcción será a los siete días de aprobado el Proyecto Ejecutivo (Resultando 7);

2) que de las actuaciones remitidas surge que el plazo de la contratación original se encuentra vencido, por cuanto el Proyecto Ejecutivo quedó aprobado con fecha 3/08/2020 (Resultando 9), y el cronograma previsto para la ejecución de las obras era de 240 días a partir de los siete días de aprobado el mismo;

3) que la cláusula 44.1 (g) de las Condiciones Generales del Contrato que rigió la Licitación original prevé como eventos compensables la ejecución de trabajos adiciones e imprevistos necesarios por razones de seguridad, y de acuerdo a la cláusula 44.2 se podrá aumentar el costo en consecuencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que, no obstante, la contratación remitida en la oportunidad, deriva de un contrato que fue observado por razones de legalidad, que afecta a la presente;

5) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

6) que por otra parte, se mantienen incambiadas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto derivado del contrato original cuya reiteración no fue comunicada a este Tribunal como lo dispone el Literal B del artículo 211 de la Constitución (Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado de la contratación remitida por lo expresado en los Considerandos 4) y 5).
- 2) Mantener la observación del gasto formulada por Resolución N° 2683 de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 30/10/2019 derivado del contrato original por lo expresado en el Considerando 6);
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora; y
- 5) Devolver las actuaciones.

CLC

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General